

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 23 ALCANCE IX, EL VIERNES 21 DE MARZO DE 2025.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 32 alcance IV, el viernes 19 de abril de 2024.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8, 9, 14, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y XIV, 23 FRACCIÓN III Y 35 FRACCIONES IV Y XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 3, 4, 8, 11, 12, 25 Y 26 DE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; I, II, III, V, VI, VII, IX, XXIX, XXXI, XXXVII Y DEMÁS APLICABLES DE LA DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS; 7 DE LA LEY NÚMERO 701 DE RECONOCIMIENTO, DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 47 Y ANEXOS 23 Y 23-A (E14) DEL DECRETO NÚMERO 680 RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado de Política y Gobierno incluye Recuperar el Estado de Derecho y Libertad e Igualdad, la Política Social en Construir con un país de bienestar, y Economía con Proyectos regionales de Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en el apartado de Pueblos Originarios y Afromexicanos señala la lucha constante de sobrevivencia que han mantenido a lo largo de su historia y que todavía hoy mantienen los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, requiere de una atención especial que contribuya a mejorar las condiciones sociales y económicas que les permitan alcanzar el desarrollo integral y sustentable de los mismos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Que la política estatal con el lema “Transformando Guerrero”, tiene la firme convicción de combatir de manera frontal los rezagos históricos que ha padecido el estado de Guerrero, bajo los principios de la cuarta transformación. Estos propósitos sólo se pueden lograr, escuchando las voces de los más necesitados del medio rural; promoviendo y fortaleciendo el desarrollo de capacidades de las y los habitantes que han sobrevivido con grandes carencias.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce y garantiza los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos.

Que el gobierno del estado de Guerrero tiene entre sus prioridades impulsar, reconocer, valorar, promover y difundir las culturas indígenas vivas en todas sus expresiones y como parte esencial de la identidad y la cultura, así como fortalecer la difusión entre los jóvenes, de las lenguas originarias de las comunidades indígenas, con el fin de preservar nuestra identidad cultural.

Que Guerrero es un ejemplo vivo de las desigualdades sociales y económicas prevalecientes en nuestro país, dentro de ellas, la desigualdad de género que es una de las brechas de mayor amplitud. Muestra de ello; es la ola de violencia en contra de los derechos de las mujeres. Los feminicidios, el acoso, la discriminación laboral y la exclusividad de los quehaceres del hogar, así como del cuidado familiar, son la evidencia de una sociedad que ve en las mujeres a personas de segunda clase, incapaces de ejercer libremente sus derechos. Por ende, la perspectiva de género es un factor de aplicación transversal en este proyecto de Presupuesto de Egresos. La visión de futuro para nuestro estado es de derechos e inclusión, siendo una de las prioridades contribuir a reducir las carencias sociales, entre las que destacan la educativa con 23.7 por ciento en esta condición, servicios de salud con 13.8 por ciento, carencia de acceso a la seguridad social con 75.6 por ciento y carencia alimentaria con 27.8 por ciento. Por lo que la alimentación, educación, salud, seguridad social son los principales indicadores por mejorar.

Que como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la mujer y el hombre son iguales ante la ley; la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia. En este sentido, el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 tiene como objetivo contribuir a cimentar las bases para la disminución de la pobreza y traer paz a las familias guerrerenses. Pobreza y violencia son, sin duda, el resultado de gobiernos con poca sensibilidad social. Por lo que, la transparencia, la honestidad, la austeridad republicana, el combate a la corrupción y la eficiencia en el ejercicio del gasto son ejes fundamentales que le dan sustento. Por consiguiente, la visión de futuro para nuestro estado es de derechos e inclusión, por lo que una de las prioridades es contribuir a reducir las carencias sociales.

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establece que la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos, es el órgano encargado de promover, respetar, vigilar y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, reconocidos en la Constitución Federal, los instrumentos jurídicos internacionales y las leyes locales. Dentro de algunas de sus atribuciones que le confieren se describe que es la encargada de Instrumentar, coordinar y ejecutar programas y acciones, para el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Que las personas titulares de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como, las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen, las cuales deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que el artículo 47 del Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que, con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales, para el periodo 2022-2027, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022; los cuales, tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las reglas de operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que el gobierno del estado de Guerrero, a través de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, ejecutará el **Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, con el objetivo de fortalecer y preservar la identidad cultural de los pueblos, a través de acciones que promuevan y difundan la diversidad cultural tangible e intangible, para la visibilización del patrimonio pluricultural de nuestro estado de Guerrero.

Artículo 2. La Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, tendrá a su cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, siendo la encargada de la dispersión y asignación de los recursos del Programa, apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano con los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equitativa y transparencia de los recursos públicos y requisitos que se deben de cumplir para poder acceder al citado Programa, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

En el año 2006 la Secretaría de Asuntos Indígenas actualmente denominada Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, por primera vez, implementó acciones para la difusión de las culturas, y en el año 2013 se agrega la atención al pueblo afromexicano, de igual manera se prioriza la cultura intangible. Derivado de cuestiones presupuestarias en el año 2019 se retoman acciones con el Programa Fortalecimiento de las Culturas e Identidades Indígenas y Afromexicana.

Guerrero constituye un estado pluricultural donde las lenguas indígenas Nahuatl, Tu'un Savi (Mixteco), Me'pha (Tlapaneco) y Ñomndaa (Amuzgo), son base fundamental de la identidad y la raíz histórica es por ello que en el marco del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (DILI) 2022-2032, declarado el 18 de diciembre del 2019 por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), para lo cual el presente Programa contempla acciones para el fortalecimiento de las lenguas.

Por otra parte, respetando los saberes, la cosmovisión y la identidad cultural de los pueblos, en esta nueva visión de este gobierno transformador y humanista hemos creado el **Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano**, que contempla la instrumentación de acciones para preservar la cosmovisión indígena, rasgos ancestrales de la identidad de estos pueblos con un enfoque intercultural, brindando apoyos de fortalecimiento y difusión de las cuatro lenguas indígenas, medicina tradicional indígena, música, danzas, expresiones artísticas y culturales, que impulsen el respeto de sus saberes y costumbres.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

En cumplimiento a los objetivos de las políticas públicas del gobierno del estado y a las acciones específicas para alcanzarlos, el Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su eje 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social; en los objetivos, estrategias y líneas de acción siguientes: Objetivo 1.6 preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social. Estrategia 1.6.1 difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Línea de acción 1.6.1.4 reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales y al Objetivo 1.10. Preservación de las danzas tradicionales del estado de Guerrero; Estrategias 1.10.1 identificar las danzas consideradas tradicionales del estado de Guerrero que permita asegurar su preservación como patrimonio intangible. Línea de acción 1.10.1.1 impulsar el índice de participación en cada una de las actividades artísticas.

Y de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el apartado I.- Política y Gobierno incluye Recuperar el Estado de Derecho y Libertad e Igualdad, el cual reconocerá y respetará las atribuciones y facultades que el marco legal del país otorga a las comunidades indígenas y a sus instancias de decisión, asimismo, impulsará la igualdad como principio rector, la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros; II. Política Social en Construir un país con bienestar, en México los artículos 3, 27, 123 y otros de la Constitución de 1917 sentaron las bases para un estado de bienestar con características propias en un país predominantemente agrario y de tradiciones indígenas comunitarias; III. Economía con Proyectos regionales Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo. El sector agrario ha sido uno de los más devastados por las políticas neoliberales. A partir de 1988 se destruyeron mecanismos que resultaban fundamentales para el desarrollo agrario, se orientó el apoyo público a la manipulación electoral y se propició el vaciamiento poblacional del agro. Las comunidades indígenas, que han vivido desde hace siglos la opresión, el saqueo y la discriminación, padecieron con particular intensidad esta ofensiva.

2.1. Diagnóstico.

En Guerrero se encuentran asentados los pueblos indígenas **Nahua**, **Na' Savi** (mixteco), **Me'phaa** (tlapaneco) y **Nn'anncue Ñomdaa** (amuzgo), estos pueblos y sus comunidades comparten algunos rasgos culturales, sin embargo, cada uno de ellos guarda su propia cultura e identidad que los define, diferencia y, paralelamente, los hace reconocerse como tales.

La trascendencia de los pueblos indígenas y afromexicanos, no sólo se fundamenta en sus aportes culturales e históricos, sino también por su importancia numérica, tal como lo muestra el Censo de Población y Vivienda 2020¹:

POBLACIÓN TOTAL Y POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA GUERRERO 2020

Total, de población de Guerrero:

3'540,685

¹ Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Mujeres:	1´840,073
Hombres:	1´700,612
Total, Población hablante de lengua indígena:	515,487
Total, Población que se autoreconoce indígena:	1´198,362
Total, Población que se autoreconoce afromexicana:	303,923

La relevancia demográfica, histórica, cultural y social de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, los sitúan en condiciones de desigualdad social y jurídica, por ello se refrenda el compromiso de fomentar, impulsar y preservar el conocimiento, los valores, el respeto a la cultura e identidad promoviendo su inclusión social, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

No obstante, estos pueblos y sus comunidades, históricamente han padecido discriminación, marginación, pobreza y limitación en el ejercicio de sus derechos humanos, lo cual ha afectado su desarrollo individual y colectivo.

Como uno de los efectos del rezago social y jurídico, las culturas indígenas y afromexicanas enfrentan procesos de debilitamiento de su identidad que se traduce en desvaloración de lo propio, deterioro del patrimonio cultural y resquebrajamiento del tejido social². A lo anterior habría que agregar la visión distorsionada que aún mantienen diversos sectores de la sociedad, ya que con frecuencia se confunde cultura con folclor y se insiste en mostrar sólo aquellas dimensiones más exóticas y externas de la cultura.

Los pueblos indígenas y afromexicanos no necesitan que se “rescaten” sus culturas, pues éstas se encuentran vivas; lo que se necesita hacer con urgencia es buscar la forma de coadyuvar efectivamente en la preservación, fortalecimientos y difusión de las mismas.

Hoy las instituciones públicas de cultura deben trabajar en procesos no de rescate sino de revitalización cultural, puesto que estos procesos sólo pueden ser posibles desde la propia vida de las comunidades que la conforman. En la revitalización cultural la comunidad y los actores sociales comunitarios se constituyen en sujetos sociales, políticos e históricos, lo que permite eliminar la visión de los rescatadores, a quienes sólo les interesa encontrar “piezas” para ser fosilizadas en los museos. Mientras que las personas que revitalizan la cultura lo hacen desde las dimensiones profundas de la

² Programa Especial de Pueblos Indígenas 2014-2018. México, CDI, 2014, p. 36

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

memoria colectiva, incrementando la experiencia social de la existencia comunitaria, que le permita afirmar los propios recursos culturales que han sido capaces de construir como pueblos.

En congruencia con lo anterior, la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos (SEDEPIA), implementa el presente Programa con el objeto de atender las demandas indígenas y afromexicanas en materia cultural.

2.1.1. Población Potencial.

La población total en el estado de Guerrero es de 3,540,685 habitantes de los cuales 515,487 son hablantes de una lengua indígena que representa al 15.48% del total de la población del estado, de acuerdo a las cifras del INEGI 2020, 274,512 son mujeres indígenas y 240,975 son hombres indígenas; de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, 303,923 habitantes se auto reconocen afromexicanos que equivale al 8.6% del total de la población, de las cuales 156,446 son mujeres y 147,477 son hombres que se reconocen como afromexicanos, teniendo como resultado 819,410 mujeres y hombres indígenas y afromexicanos, dando un total de 819,410 personas que constituyen la población potencial.

2.1.2. Población Objetivo.

La población objeto es de 175,382 personas indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero, que estén interesadas en fortalecer y preservar la identidad cultural de sus comunidades y cumplan con los requisitos previos para ser beneficiadas o beneficiados en el numeral 6 Criterios y Requisitos de Elegibilidad de estas Reglas de Operación. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

2.1.3. Población Beneficiaria.

La población beneficiada es de 1,485 personas indígenas y afromexicanas que realicen actividades vinculadas con las diferentes expresiones artísticas y culturales, específicamente las relacionadas con las lenguas indígenas, la música, la danza, y medicina tradicional. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

2.1.4. Población Indígena.

Se tiene programado beneficiar a los cuatro pueblos indígenas **Náhuatl**, **Nà Savi** (mixteco), **Me'phaa** (tlapaneco) y **Nn'anncue Ñomndaa** (amuzgo), así como al pueblo afromexicano que realicen actividades vinculadas con las diferentes expresiones artísticas y culturales que habitan en todos los municipios hablantes de la lengua Indígena y afromexicana. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

2.2. Fundamento Legal.

El Programa tiene como fundamento legal los instrumentos jurídicos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

-
- a). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - b). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - c). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. d). Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
 - e). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. f). Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
 - g). Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.
 - h). Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero.
 - i). Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
 - j). Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
 - k). Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
 - l). Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
 - m). Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
 - n). Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. ñ). Ley Número. 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
 - ñ). Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)
 - o). Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado De Guerrero.
 - p). Decreto Número 181 por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba el Plan Estatal de Desarrollo de Guerrero 2022-2027.
 - q). Decreto Número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)
 - r). Reglamento Interior de la Secretaría de Asuntos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

s) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.

t) Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

u) Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, y

v) Todos aquellos ordenamientos normativos aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Agrupación musical: Conjunto, banda de música de viento o grupo musical, compuesto por dos o más personas que, a través de la voz y/o de instrumentos, interpretan obras musicales que conservan la tradición musical de las comunidades indígenas y afromexicanas. Para los fines de estas Reglas de Operación, los conjuntos o bandas musicales que interpretan cualquier género de música moderna no están considerados en esta categoría.

Alienación: Pérdida de la personalidad o de la identidad de una persona o de un colectivo.

Apoyo en especie: Otorgamiento de bienes y servicios, diferente al apoyo monetario.

Auto adscripción afromexicana: Auto reconocimiento como persona descendiente de población africana que llegó al territorio de México durante la conquista y colonización española, con base en su propia cultura, tradiciones e historia.

Auto adscripción indígena: Auto reconocimiento como persona indígena con base en su propia cultura, tradiciones e historia, ya sea hablante o no de alguna lengua indígena.

Carta Compromiso: Carta mediante la cual las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con lo estipulado en estas Reglas de Operación, sin necesidad de una notaría o un notario.

Cosmovisión: Es la manera de ver e interpretar el mundo. Conjunto de ideas que nos permite analizar y comprender la realidad, a partir de la propia existencia.

Cultura: Conjunto de conocimientos, creencias, valores, costumbres, conductas, leyes y cualquier otra capacidad y hábitos adquiridos por las personas, que hacen posible la vida, transformación y reproducción de una sociedad.

Cultura intangible: Es el conjunto de manifestaciones no materiales que genera una cultura, como son los saberes y conocimientos, las celebraciones y rituales, las manifestaciones musicales,

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

literarias, dancísticas y plásticas entre otros. Este patrimonio se transmite oralmente y se modifica con el transcurso del tiempo, a través de un proceso de recreación colectiva.

Danzas tradicionales: Bailes típicos propios de las culturas indígenas y afromexicanas, cuyo origen puede o no remontarse a la época colonial, bailadas por hombres y mujeres de las comunidades, principalmente durante acontecimientos sociales y fiestas patronales.

Diálogo intercultural: Intercambio de opiniones y puntos de vista entre distintas culturas, comunidades y pueblos, basado en la comprensión y el respeto mutuo.

Discriminación: Trato diferente y perjudicial que se da a una persona o colectividad por motivos de edad, color, capacidades, etnia, nacionalidad, género, orientación sexual, ideas políticas, religión, entre otras.

Elementos culturales: Son todas las partes que componen la cultura de un pueblo, país o etnia que, junto con los elementos naturales, les dan forma, cohesión e identidad a las sociedades y permiten su identificación y diferenciación respecto a otras.

Expresiones artísticas y culturales: Conjunto de manifestaciones de una etnia, pueblo o país que incluye la música, danza, arte, diseños, signos, símbolos, interpretaciones, ceremonias, rituales, mitos, saberes, narraciones, artesanías, formas arquitectónicas, entre otras.

Expresiones lingüísticas: Manifestaciones que pertenecen o están relacionadas con el lenguaje.

Identidad: Es el sentido de pertenencia a una colectividad, construido a través de la adopción de elementos culturales comunes a dicha colectividad, y que nos permite diferenciarnos y reafirmarnos ante personas de otras culturas.

Ideológico: Conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, una colectividad o una época.

Médicos tradicionales: Personas que se dedican a curar diferentes dolencias físicas y emocionales con medicina tradicional como son: la herbolaria, la partería, los hueseros, los rezanderos, entre otros.

Organización social: Grupo de personas que unen actuaciones para alcanzar determinados propósitos.

Padrón de personas beneficiarias: Relación de beneficiarias y beneficiarios, de obras o de servicios del Programa.

Parteras tradicionales: Son un recurso comunitario de atención a la salud, de amplio reconocimiento y prestigio en sus comunidades; son las personas encargadas de brindar cuidados a las mujeres durante el embarazo, parto y posparto.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Patrimonio cultural: Conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerza su sentido de comunidad e identidad propia. Como producto de la creatividad humana, se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación.

Persona beneficiaria: Persona que recibe los bienes y/o servicios, por haber cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Programa: Programa Fortalecimiento, Preservación y difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Promoción cultural: Sistema de acciones que facilita una relación activa entre la población y la cultura.

Pluriculturalidad: Presencia de dos o más culturas en un mismo territorio, donde puede existir la posibilidad que surjan situaciones de interrelación.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.

Saberes ancestrales: Conjunto de saberes y prácticas conservadas a lo largo del tiempo, a través de la tradición oral de los pueblos, y transmitida de generación a generación.

Tejido social: Es la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la unión y la reproducción de la vida social.

Siglas:

AGNU: Asamblea General de las Naciones Unidas.

DILI: Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas.

MIR: Matriz de Indicadores para el Resultado.

SCyTG: Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEDEPIA: Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Fortalecer y preservar la identidad cultural de los pueblos indígenas y afromexicanos, a través de acciones que promuevan y difundan la diversidad cultural tangible e intangible, para la visibilización del patrimonio pluricultural de nuestro estado.

3.2. Objetivo Específico.

- a). Fortalecer las lenguas indígenas a través de acciones que promuevan el uso de estas, para fomentar la enseñanza y aprendizaje bilingüe e intercultural.
- b). Promover la conservación de la medicina tradicional y las parteras tradicionales a través de acciones que fortalezcan sus saberes ancestrales dentro de sus comunidades.
- c). Preservar y difundir las diferentes expresiones artísticas y culturales de los pueblos indígenas y afromexicanos, a través de acciones que fomenten su diversidad cultural y fortaleciendo sus usos y costumbres.

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá cobertura estatal en las regiones y municipios identificados y reconocidos con población indígena y afromexicana y será implementado por la SEDEPIA, a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural. Atendiendo a los municipios afectados por el huracán OTIS, dependiendo de la disponibilidad presupuestal del Programa.

3.4. Alcances.

La Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, en su artículo 26 fracción IV, mandata que el estado y las instituciones deberán preservar y enriquecer las lenguas indígenas, así como sus conocimientos y todos los elementos que constituyan sus culturas e identidades. Asimismo, bajo los mismos términos este derecho es reconocido en las reformas realizadas en abril de 2014 a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en las que ya se incorpora al pueblo afromexicano al goce de éste y otros derechos.

Acorde con estos mandatos constitucionales y con las demandas indígenas y afromexicanas recogidas en los Foros de Consulta Ciudadana, efectuados para elaborar el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se plantea la necesidad de implementar un programa que cumpla con las políticas públicas dictadas por la persona titular del Poder Ejecutivo, destacando las acciones encaminadas a impulsar y promover el uso de las cuatro lenguas indígenas e impulsar las culturas e identidades indígenas y afromexicanas, atendiendo a su derecho a la seguridad social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Se replantea la identidad de la seguridad social como una garantía del estado mediante la totalidad de prestaciones que este otorga y no solo a través de la asistencia médica, sino en la totalidad de acciones dirigidas al fomento del bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de nuestro estado de Guerrero.

4. Metas Físicas.

Los servicios y acciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, y son los siguientes:

a) Eventos para el impulso de las culturas e identidades Cuatro festivales culturales de los pueblos indígenas y afromexicano (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

- Festival de la identidad afrodescendiente
- Día internacional de la lengua materna
- Día internacional de los Pueblos Indígenas
- Día de la diversidad cultural
- Cuatro talleres para promover el uso, preservación y difusión de las lenguas maternas.

b) Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afromexicanas: (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

- 20 instrumentos musicales.
- 6 paquetes de vestuario para danzas tradicionales.
- Encuentro estatal de bandas de música de viento.

c) Capacitaciones para el fortalecimiento de la partería y la medicina tradicional indígena. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

- Tres capacitaciones para la preservación y fortalecimiento de las parteras tradicionales y de la medicina tradicional indígena.

5. Programación Presupuestal.

Los recursos aprobados en el Decreto Número **203** del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2025** corresponden a Inversión Estatal Directa que ascienden a **\$3,150,000.00 (Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**. No se puede establecer monto de la población beneficiada en virtud que van desde ferias o exposiciones de artesanías, donación de instrumentos musicales, entre otros. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

La disponibilidad del programa dependerá de los ingresos recaudados por la SEFINA, por lo que la calendarización y metas programadas pueden variar. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

Calendario de Ministración.

FORTALECIMIENTO, PRESERVACION Y DIFUSION DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO													
CONCEPTO	TOTAL (\$)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGQ	SEP	OCTUBRE	NOV.	DIC.
I. Eventos para el impulso las culturas e identidades.	\$ 1,332,400.00		\$ 440,100.00	\$ 136,400.00	\$ 141,400.00	\$ 31,200.00	\$ 32,400.00	\$ 28,400.00	\$ 194,000.00	\$	\$ 328,500.00		
II. Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afromexicana	\$ 1,817,600.00		\$		\$ 112,000.00	\$ 115,600.00	\$ 1,300,000.00	\$ 180,000.00		\$ 110,000.00	0.00		
TOTAL (\$)	\$ 3,150,000.00		\$ 440,100.00	\$ 136,400.00	\$ 253,400.00	\$ 146,800.00	\$ 1,332,400.00	\$ 208,400.00	\$ 194,000.00	\$ 110,000.00	\$ 328,500.00	\$ *	
TOTAL TRIMESTRAL	\$ 3,150,000.00	\$	576,500.00			1,732,600.00			\$ 512,400.00			\$ 328,500.00	

Cronograma de Actividades

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Eventos para el Impulso de las Culturas e identidades												
Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afromexicanas												

5.1. Gastos de Operación.

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto total del Programa, a gastos de operación y realización de diversas acciones, asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contraloría social y evaluación o asesoría externa del Programa, por un monto de **\$94,500.00 (Noventa y Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**. De acuerdo a la tabla siguiente: (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL
2000	2100	2111	Paquete	2	\$5,000.00	\$10,000.00

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

		2121	Paquete	2	\$5,000.00	\$10,000.00
	2600	2611	Litro	600	\$26.00	\$15,600.00
3000	3300	3361	Pieza	1900	\$1.00	\$1,900.00
3000	3300	3361	Pieza	10	\$1,000.00	\$10,000.00
3000	3700	3721	Caseta	10	\$1,000.00	\$10,000.00
		3751	Día	37	\$1,000.00	\$37,000.00
						\$94,500.00

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

La forma de acceder a los servicios y apoyos que ofrece el Programa, responde a solicitud de las personas que demandan el beneficio, y los criterios serán transparentes, equitativos y no discrecionales. Los requisitos y la forma de acceso estarán determinados por la auto adscripción indígena de la persona solicitante ya sea expresa o tácita, posteriormente se agregará a los criterios de selección establecidos por el Programa; los cuales son públicos y estarán disponibles para las personas solicitantes en las Oficinas Centrales y Delegaciones de la SEDEPIA, cuya ubicación y horarios se anotan en el apartado 9.2. de las presentes Reglas de Operación.

- Ser persona indígena o afromexicana.
- Tener domicilio dentro de las comunidades y municipios indígenas y afromexicanos del estado de Guerrero.
- Cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad descritos en la Reglas de Operación y convocatorias.

a) Eventos para el impulso de las culturas e identidades (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

- Solicitud por escrito libre, firmada por la persona representante del grupo, dirigida al titular de la SEDEPIA.
- Identificación oficial vigente.

b) Promoción y difusión de la música y danzas indígenas y afromexicanas: (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

- Solicitud por escrito libre, firmada por la persona representante del grupo, dirigida a la persona titular de la SEDEPIA, en la cual deberá contener los siguientes datos: número telefónico y correo electrónico.
- Constancia emitida por una autoridad municipal que avale que la agrupación presta beneficio a la comunidad.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

- Carta compromiso de buen uso.
- Identificación oficial vigente o pasaporte, (en caso de ser menor de edad presentar CURP) de las y los integrantes de las agrupaciones musicales y grupos de danza.
- Evidencia fotográfica de la agrupación.
- No haber sido beneficiado cinco años anterior por las instituciones, (INPI, CULTURAS POPULARES, SEDEPIA y SECULTURA).

c) Capacitaciones para el fortalecimiento de la medicina tradicional y la partería indígena. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

- Solicitud libre dirigido a la persona titular de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos.
- Copia de la credencial para votar emitida por el INE vigente.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

Apoyo	Tipo	Hasta por un monto máximo de:	Periodicidad
FESTIVALES CULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO	Especie	1,600.00	Único
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA Y DANZA INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.	Especie	65,000.00	Único
CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTERÍA Y LA MEDICINA TRADICIONAL INDÍGENA.	Servicio	600.00	Único
TALLERES PARA PROMOVER EL USO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS MATERNAS	Servicio	600.00	Único
ENCUENTRO ESTATAL DE BANDAS DE MÚSICA DE VIENTO	Servicio	600.00	Único

7.1. Características de los apoyos. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

TIPO DE APOYO	CONCEPTO	MONTO MÁXIMO DE APOYO
---------------	----------	-----------------------

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

I.FESTIVALES CULTURALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO	-Pago de alimentación.	Alimentación: hasta por un monto de \$400.00
	-Pago de pasaje.	Pasaje: hasta por un monto de \$600.00 (Por participante)
II. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA Y DANZA INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.	Instrumentos musicales. Vestuario para grupos de danzas tradicionales.	Dotación de 20 piezas de instrumentos musicales: Hasta por un monto de \$65,000.00 (Por grupo)
		6 paquetes: Hasta por un monto de: \$30,000.00 (Por grupo).
III.CAPACITACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTERÍA Y LA MEDICINA TRADICIONAL INDÍGENA.	Pago de alimentación.	Alimentación hasta por un monto de \$400.00
	Pago de pasaje.	Pasaje: hasta por un monto de \$600.00
IV. TALLERES PARA PROMOVER EL USO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS MATERNAS	Pago de alimentación.	Alimentación hasta por un monto de \$400.00
	-Pago de pasaje.	Pasaje hasta por un monto de \$600.00
V. ENCUENTRO ESTATAL DE BANDAS DE MÚSICA DE VIENTO.	Pago de alimentación.	Alimentación hasta por un monto de \$400.00
	-Pago de pasaje	Pasaje hasta por un monto de \$600.00

7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto no ejercido para los fines autorizados al 31 de diciembre de **2025**, deberá ser reintegrado a la Dirección General de Tesorería de la SEFINA. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

7.3. Resguardo de la Documentación.

La SEDEPIA a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural y las delegaciones regionales serán las responsables del resguardo de la documentación generada por la implementación del Programa asimismo deberán verificar que se cumpla con los requisitos entregando acuse de recibo, una vez concluido cada uno de los apoyos cada expediente deberá ser remitidos a la Delegación Administrativa

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

quien se hará cargo de la recepción y resguardo de la documentación comprobatoria para la solventación de los recursos ejercidos del Programa que desarrolla en las presentes Reglas de Operación.

7.4. Supervisión y Control.

La supervisión, control y evaluación del Programa, será interna y estará a cargo de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, para lo cual se utilizará la Metodología del Marco Lógico y los resultados de la evaluación serán compartidos cada trimestre con la SEPLADER y la SCyTG, mismos que se deberán presentar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre, así como los informes sobre el presupuesto ejercido y con base a los indicadores de resultados previstos en este precepto.

Todos los gastos generados en cada una de las actividades y acciones estarán soportados con la comprobación respectiva.

8. Criterios de Selección.

Pertenecer a uno de los pueblos **Nahua**, **Nà Savi** (mixteco), **Me'phaa** (tlapaneco) y **Nn'anncue Ñomndaa** (amuzgo), y el pueblo afromexicano, las personas o agrupaciones que solicitan un apoyo deberán cumplir los requisitos de selección y elegibilidad, establecidos en el apartado 6 de las presentes Reglas de Operación. La aludida pertenencia estará regida por los criterios de auto adscripción establecidas en la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero.

- a). Ser persona indígena o afromexicana
- b). Tener domicilio en municipios indígenas o afromexicanos.
- c). Haber sido afectado por el huracán "OTIS"
- d). Ser un grupo de danza tradicional indígena o afromexicano. e). Ser un grupo de música de viento indígena o afromexicano.
- f). Cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad descritos en la Reglas de Operación y en la Convocatoria

8.1. Casos Especiales.

Los casos especiales del Programa y aquellos no previstos en las Reglas de Operación, serán resueltos por la persona titular de la SEDEPIA.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

Para el caso de emergencia o desastres naturales, la SEDEPIA podrá dar atención de manera inmediata de acuerdo a la disponibilidad financiera y la evaluación de los daños a la población afectada, dicha evaluación deberá contar con la evidencia documental, como galería fotográfica y acta de hechos levantada por personal responsable del Programa y/o autoridad competente, la SEDEPIA facilitará los mecanismos para cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SEDEPIA, podrá suspender y/o cancelar la operación del Programa, cuando no exista las condiciones sociales-económicas entre las partes, cuando una de las personas beneficiarias no acate las disposiciones de estas Reglas de Operación, o cuando lo determine la persona titular del ejecutivo estatal y por problemas de gobernabilidad.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas y agrupaciones beneficiarias del Programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, el cual será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y, en ningún caso, podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Ante ningún caso o situación las personas servidoras públicas que ejecuten el Programa podrán solicitar pago alguno por el servicio que prestan, ni procederán de manera diferente a lo establecido en estas Reglas de Operación.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

La SEDEPIA analizará las solicitudes y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Programa brindará a las personas solicitantes los apoyos a los solicitantes del Diplomado para la formación y certificación de intérpretes traductores en lenguas indígenas, Eventos para el impulso de las culturas e identidades, Promoción y difusión de la música y danza indígenas y afromexicanas, Encuentro Estatal de la Lengua Materna, y que no hayan recibido ningún apoyo de otra institución y mínimo dos años anteriores por la SEDEPIA, y que reúnan los requisitos y criterios de elegibilidad, el cual será en servicios y en especie.

La SEDEPIA notificará a los grupos beneficiarios, por vía telefónica o correo electrónico, la aprobación de su solicitud, en un término de sesenta días hábiles, posteriores a la recepción de la misma.

- Las personas y agrupaciones interesadas en los apoyos arriba señalados, deberán dirigir su solicitud por escrito libre a la persona titular de la SEDEPIA, y entregarla en las oficinas centrales de la SEDEPIA, así como en sus delegaciones regionales, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Para la ejecución del Programa, la SEDEPIA, a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural elaborará las Reglas de Operación y la programación presupuestal.

La implementación del Programa estará a cargo de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural, la cual será responsable recibir todas las solicitudes de la población indígena y afromexicana, así como vigilar el correcto seguimiento y cumplimiento a los apoyos y servicios prestados.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

La vigencia de los apoyos y servicios se realizará a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación y, de acuerdo a las características no previsibles de la demanda ciudadana.

- Las personas e instancias interesadas deberán entregar, en las unidades administrativas receptoras, la solicitud de apoyo mediante escrito libre en original, en el que se indique, el nombre de la(s) persona(s) solicitante(s), el tipo de apoyo que requiere y sus datos personales para localización, acompañada por los requisitos establecidos.

- El personal de las unidades administrativas receptoras deberá orientar a las personas solicitantes, en la elaboración y presentación de las solicitudes y la documentación establecida en el Programa.

- Las unidades administrativas receptoras, al recibir cada solicitud, deberán verificar que el expediente cumpla con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, y deberán entregar el acuse de recibo a quien solicita el apoyo o servicio, señalando los documentos o datos faltantes para que sean entregados en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Una vez publicados los resultados, la Dirección de cultura se pondrá en contacto con las personas o grupos beneficiados para acordar el proceso de entrega.

Los datos de las personas beneficiarias del Programa, así como la información que éste genere y administre estará regida por lo que establece la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Todos los formatos y papelería que se entregue a las personas solicitantes y personas beneficiarias del Programa, así como los trámites a realizar serán totalmente gratuitos.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La SEDEPIA será la instancia ejecutora del Programa, a través de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural y de sus delegaciones regionales.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Para acceder a los servicios y apoyos del Programa, se deberá cumplir con los requisitos según el tipo de apoyo o servicio solicitado y de acuerdo a los criterios y requisitos que se citan en el apartado 6 de estas Reglas de Operación.

Se recibirán las solicitudes en la oficina central y de las delegaciones siguientes:

Chilpancingo de los Bravo: Avenida de la Juventud, número 5, Colonia El Centenario.
C.P. 39090 Tel. (747) 137 0620.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Chilapa de Álvarez: Calle 8 norte, número 801, Barrio del Dulce Nombre, Tel. (756) 475 0253.

Ometepec: Calle Juan Ruiz de Alarcón, número. 32, Barrio la Guadalupe. Tel. (741) 412 0055.

Tlapa de Comonfort: Carretera Tlapa-Puebla km 1, Colonia El Tepeyac, referencia La Choza del Indio. (757) 1005159.

10. Evaluación.

La SEDEPIA tendrá la obligación de revisar, de manera interna, la correcta operación y aplicación de las presentes Reglas de Operación y en caso necesario, podrá solicitar una evaluación externa por parte de una instancia con experiencia en el tema. Asimismo, efectuará periódicamente acciones de supervisión y evaluación para garantizar el adecuado desarrollo del Programa, con el objeto de corregir desfases o efectuar reasignaciones financieras, a fin de cubrir rubros prioritarios con recursos de este mismo Programa o de otros que no hayan sido ejercidos en su momento, o bien que provengan de ahorros presupuestales; todo esto de acuerdo al anexo **25** del Decreto Número **203** del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2025**. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

10.1 Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. – Anexo 1).
(REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Ficha Técnica Indicadores del Desempeño Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

RAMO:	26 Recursos Estatales	FECHA:	30/01/2025
FONDO	Inversión Estatal Directa		
NOMBRE DEL PROGRAMA: Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.			
EJE TEMATICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social			
OBJETIVO: 1.6 Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.			
ESTRATEGIA: 1.6.1 Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.			
LÍNEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4 Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.			
Datos de identificación del indicador			
Clave	Nombre		Fuente de verificación
1.6.1.4	Porcentaje de población indígena y afromexicana del Estado Guerrero atendida durante los festivales culturales y el encuentro de bandas de música de viento.		https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión
Mide el número de población indígena y afromexicana del Estado de Guerrero atendida durante los festivales culturales y el encuentro de bandas de música de viento.		Actividad 2.1	Eficiencia
Método de cálculo			Unidad de Medida.
(Número de personas indígenas y afromexicanas atendidas durante los festivales y encuentro de bandas/ Número de personas indígenas y afromexicanas que solicitaron participar) *100			Porcentaje
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible	
Trimestral	Estatal	2024	
Sentido del indicador		Línea base	
Permanente		Año	Periodo
Parámetros de semafORIZACIÓN		Metas	
Verde	Amarillo	Rojo	Valor
68%- 100% (268-400)	34%- 67% (134-267)	0%- 33% (0-133)	100% (640)
Variables que conforman el indicador			
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información
Número de personas indígenas y afromexicanas atendidas durante los festivales y encuentro de bandas		Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/
Número de personas indígenas y afromexicanas que solicitaron participar		Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/
Observaciones			
Acciones que fortalecen y difunden la cultura de los pueblos indígenas y afromexicanos.			
Responsable del indicador			
Nombre del Servidor Público		Dependencia	Área
Lic. Xóchitl Martínez Espinobarros		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social.
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono	Correo electrónico
Directora General de Promoción Cultural y Apoyo Social		747 156 6121	dir.cultura.saia@gmail.com
Elaboró		Revisó	Autorizó
Jefa de Departamento de Recursos financieros y Materiales		Director de Planeación y Evaluación.	Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos

Dirección General de Evaluación
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Ficha Técnica					
Indicadores del Desempeño					
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027					
RAMO: 26 Recursos Estatales		FECHA: 30/01/2025			
FONDO: Inversión Estatal Directa					
NOMBRE DEL PROGRAMA: Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.					
EJE TEMATICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social					
OBJETIVO: 1.6 Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.					
ESTRATEGIA: 1.6.1 Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.					
LÍNEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4 Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre			Fuente de verificación	
1.6.1.4	Porcentaje de población indígena y afromexicana del Estado Guerrero beneficiada con capacitaciones para el fortalecimiento de la partería y la medicina tradicional indígena.			https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	
Definición			Nivel en la MIR	Dimensión	
Mide el número de personas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero beneficiadas con capacitaciones para el fortalecimiento de la partería y la medicina tradicional indígena.			Actividad 2.2	Eficiencia	
Método de cálculo			Unidad de Medida.		
(Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con capacitaciones de partería y medicina tradicional indígena. / Número de personas indígenas y afromexicanas que solicitaron las capacitaciones) X 100			Porcentaje		
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Trimestral		Estatal			
Sentido del indicador		Línea base			
Permanente		Año	Periodo	Valor	
		2024	Enero - Diciembre	100% (100)	
Parámetros de semaforización		Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
68%- 100% (336-502)	34%- 67% (168-335)	0%- 33% (0-167)	2025	Enero - Diciembre	100% (300)
Variables que conforman el indicador					
Nombre		Unidad de medida		Fuente de información	
Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con capacitaciones de partería y medicina tradicional indígena		Persona		https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	
Número de personas indígenas y afromexicanas que asistieron a las capacitaciones.		Persona		https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	
Observaciones					
Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con capacitaciones de partería y medicina tradicional indígena					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público		Dependencia		Área	
Lic. Xóchitl Martínez Espinobarros		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos		Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social	
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono		Correo electrónico	
Directora General de Promoción Cultural y Apoyo Social		747 156 6121		dir.cultura.saia@gmail.com	
Elaboró		Revisó		Autorizó	
Jefa de Departamento de Recursos financieros y Materiales.		Director de Planeación y Evaluación.		Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Ficha Técnica					
Indicadores del Desempeño					
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027					
RAMO:		26 Recursos Estatales		FECHA:	30/01/2025
FONDO		Inversión Estatal Directa			
NOMBRE DEL PROGRAMA:		Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.			
EJE TEMATICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social					
OBJETIVO: 1.6 Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.					
ESTRATEGIA: 1.6.1 Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.					
LINEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4 Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.					
Datos de identificación del indicador					
Clave	Nombre			Fuente de verificación	
1.6.1.4	Porcentaje de Población Indígena y Afromexicana del Estado de Guerrero beneficiada con el uso y preservación de las lenguas maternas.			https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	
Definición			Nivel en la MIR	Dimensión	
Mide el número de personas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero beneficiadas con los talleres para el uso y preservación de las lenguas maternas.			Actividad 2.3	Eficiencia	
Método de cálculo			Unidad de Medida.		
(Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con los talleres para el uso y preservación de las lenguas maternas / Número de personas indígenas y afromexicanas que solicitaron participar) X 100			Porcentaje		
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica		Serie de información disponible	
Trimestral		Estatal			
Sentido del indicador		Línea base			
Ascendente		Año	Periodo	Valor	
Parámetros de semaforización		Metas			
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor
68%- 100% (136-200)	34%- 67% (68-135)	0%- 33% (0-67)	2025	Enero - Diciembre	100% (215)
Variables que conforman el indicador					
Nombre			Unidad de medida	Fuente de información	
Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con los talleres para el uso y preservación de las lenguas maternas.			Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	
Número de personas indígenas y afromexicanas que solicitaron participar.			Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	
Observaciones					
Acciones encaminadas a promover el uso y la preservación de las lenguas maternas que existen en el Estado de Guerrero.					
Responsable del indicador					
Nombre del Servidor Público			Dependencia	Área	
Lic. Xóchitl Martínez Espinobarros			Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social	
Nombre del puesto, encargo o comisión			Teléfono	Correo electrónico	
Directora General de Promoción Cultural y Apoyo Social			747 156 6121	dir.cultura.saia@gmail.com	
Elaboró		Revisó		Autorizó	
Jefa de Departamento de Recursos financieros y Materiales		Director de Planeación y Evaluación.		Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	

Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Ficha Técnica				
Indicadores del Desempeño				
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027				
RAMO: 26 Recursos Estatales		FECHA: 30/01/2025		
FONDO: Inversión Estatal Directa				
NOMBRE DEL PROGRAMA: Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.				
EJE TEMATICO: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social				
OBJETIVO: 1.6 Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como dave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.				
ESTRATEGIA: 1.6.1 Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.				
LÍNEA DE ACCIÓN: 1.6.1.4 Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.				
Datos de identificación del indicador				
Clave	Nombre		Fuente de verificación	
1.6.1.4	Porcentaje de personas indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero beneficiadas con la donación de instrumentos musicales y vestuario para danzas tradicionales.		https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión	
Mide el número de personas Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero, beneficiadas con la donación de instrumentos musicales y vestuario para danzas tradicionales que promuevan y difundan las expresiones culturales en sus comunidades.		Actividad 2.4	Eficiencia	
Método de cálculo			Unidad de Medida.	
(Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con la donación de instrumentos musicales y vestuario para danzas/ Número de Personas indígenas y afromexicanas que solicitaron el apoyo.) x 100			Porcentaje	
Frecuencia de medición		Desagregación geográfica	Serie de información disponible	
Trimestral		Estatal	2024	
Sentido del indicador		Línea base		
		Año	Periodo	Valor
Constante		2024	Enero - Diciembre	100% (260)
Parámetros de semaforización		Metas		
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo
68%- 100% (268-400)	34%- 67% (134-267)	0%- 33% (0-133)	2025	Enero - Diciembre
Variables que conforman el indicador				
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información	
Número de personas indígenas y afromexicanas beneficiadas con la donación de instrumentos musicales y vestuario para danzas		Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	
Número de Personas indígenas y afromexicanas que solicitaron el apoyo.		Persona	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto_obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	
Observaciones				
Apoyos con instrumentos musicales y vestuario para danzas que fortalecen la identidad de la población indígena y afromexicana.				
Responsable del indicador				
Nombre del Servidor Público		Dependencia	Área	
Lic. Xóchitl Martínez Espinobarros		Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Dirección General de Promoción Cultural y Apoyo Social	
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono	Correo electrónico	
Directora General de Promoción Cultural y Apoyo Social		747 156 6121	dir.cultura.saia@gmail.com	
Elaboró		Revisó	Autorizó	
Jefa de Departamento de Recursos financieros y Materiales		Director de Planeación y Evaluación.	Secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos	

Dirección General de Evaluación
Recinto del Poder Ejecutivo, Edificio Tierra Caliente, planta baja, correo electrónico: dge.seplader@guerrero.gob.mx

10.2. Seguimiento.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Las delegaciones regionales y la Dirección de Promoción y Difusión Cultural de la SEDEPIA, llevarán a cabo el seguimiento relacionado con las metas comprometidas, a fin de verificar la aplicación correcta de los recursos otorgados y el cumplimiento de objetivos y metas establecidas. Este seguimiento se realizará a través de la evaluación y acompañamiento de las acciones desarrolladas en campo.

10.3. Auditoría.

La SEDEPIA será la responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Los recursos asignados para la operación del Programa, no pierden su carácter estatal, por lo que la SEFINA, la SCyTG y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Asimismo, otorgará todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Para el otorgamiento de los apoyos del Programa será de acuerdo al numeral 9.2 de las presentes Reglas de Operación y la comisión dictaminadora de la SEDEPIA dará prioridad a las personas y agrupaciones que provengan de municipios indígenas y afromexicanos, que radiquen en sus localidades de origen y que enfoquen sus acciones al beneficio comunitario, así como a la protección y difusión de los valores culturales e identitarios de sus pueblos y comunidades.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Derechos:

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y de calidad.
- Acceder a los apoyos que otorga el Programa, de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y con la disponibilidad presupuestal.
- Recibir orientación de la SEDEPIA para la presentación de solicitudes de apoyo e integración de expedientes sin costo alguno.
- Tener la garantía de privacidad de sus datos personales.

Obligaciones:

- Conducirse con la verdad en toda la información solicitada.
- Emplear el bien o apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.
- Entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a las Reglas de Operación.
- Comprometerse a conservar los instrumentos musicales en condiciones

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

favorables.

e). Informar a la SEDEPIA, a través de sus oficinas centrales o delegaciones regionales, cuando se presente algún suceso que evite la correcta aplicación de los apoyos otorgados a las agrupaciones musicales y de danza.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

- a). Falta a la verdad en toda la información proporcionada.
- b). No emplear el bien o apoyo recibido para los fines por los que fue otorgado.
- c). No entregar la documentación e información requeridas, de acuerdo a las Reglas de Operación.
- d). No conservar los instrumentos musicales en condiciones favorables.
- e). No informar a la SEDEPIA, a través de sus oficinas centrales o delegaciones regionales, cuando se presente algún suceso que evite la correcta aplicación de los apoyos otorgados a las agrupaciones musicales y de danza.

12.2. Proceso de Baja.

El proceso de baja será realizado por la Dirección de Promoción y Difusión Cultural cuando se falsee información o cuando los apoyos sean utilizados con fines partidistas.

13. Instancias Participantes.

- La SEDEPIA será ejecutora del Programa.
- La SEPLADER la cual autoriza los recursos que fueron aprobados en el Decreto Número 680 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.
- La SEFINA la cual realiza la liberación del recurso correspondiente, de acuerdo al cronograma financiero.
- La SCyTG para realizar las recomendaciones y sanciones pertinentes.

13.1. Instancia Normativa.

La instancia administrativa y/o normativa es la SEDEPIA, así como lo señala en el reglamento interno de la institución. Esto con el objeto de armonizar el correcto desempeño y aplicación de los recursos asignados por el estado para los fines del Programa.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Conforme a las disposiciones establecidas en el apartado de Programas Sujetos a Reglas de Operación del Decreto Número **203** del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal **2025**, estas Reglas de Operación, además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

estarán disponibles para la población en general en las Oficinas Centrales de la SEDEPIA cuya ubicación será en Avenida de la Juventud número 5, colonia El Centenario, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México y Delegaciones Regionales, así como en las páginas electrónicas: <https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-para-el-desarrollo-de-los-pueblos-indigenas-y-afromexicanos/> y en la página de red social Facebook de la SEDEPIA. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

Asimismo, a través de las delegaciones regionales ubicadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa y Ometepepec, se difundirá la información relativa al Programa, incluyendo a las autoridades municipales y comunitarias de los municipios indígenas y afromexicanos. La papelería, documentación oficial y difusión del Programa, deberá incluir la leyenda de Blindaje Electoral descrita en el apartado 14.5 de las presentes Reglas de Operación.

14.2. Contraloría Social.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, se crearán Comités de Contraloría Social, como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformados por la población beneficiada, los sectores sociales, y las personas representantes de la localidad, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental, y que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez; los objetivos específicos de este Órgano de Contraloría Social, son:

- Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- Incrementar la participación ciudadana.
- Fomentar la organización social.
- Inhibir los actos de corrupción y de captación social, política y electoral.
- Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- Fortalecer la cultura de la legalidad.
- Mejorar la rendición de cuentas.
- Perfeccionar la democracia e incorporar la evaluación ciudadana.

Las funciones de los Comités de Contraloría Social son:

a). Integración: se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa, y fungirán como interlocutores con la SEDEPIA, en el ejercicio de la contraloría social. La persona designada como vocal será, la responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la SEDEPIA, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o denuncia.

b). Capacitación y asesoría: para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría a las personas servidoras públicas que intervienen en la operación del Programa, para que estos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

c). Seguimiento: se deberá integrar un programa de trabajo a través del cual se debe incluir la descripción de las actividades, responsables, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

La persona titular de la Dirección General o el personal que designe la SEDEPIA, serán las personas encargadas de conformar los Comités de Contraloría Social, asimismo darán acompañamiento durante las actividades de control, seguimiento y vigilancia.

El Comité de Contraloría Social debe estar constituido por una o un presidente, una o un secretario y una Vocalía mínimamente, electos de entre la población beneficiada en donde se va a realizar la entrega del Programa, y tendrá que ser vigilado por un solo Comité, el cual deberá controlar, vigilar y dar seguimiento al Programa a través de los formatos que integran el expediente comunitario.

Se establecerán acciones de control, vigilancia y evaluación bajo un esquema de derechos y compromisos ciudadanos, con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez. Estas actividades estarán a cargo de las personas integrantes de la comunidad, incluidas las personas integrantes del comité y las personas beneficiarias del Programa.

La instancia operadora promoverá la contraloría social con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa.

Las acciones para fomentar serán las siguientes:

- Informar a la ciudadanía acerca de los apoyos otorgados y su costo a nivel de obra, acción, nombre de la persona beneficiaria, derechos y obligaciones de los mismos.
- Capacitar a las personas beneficiarias para que se constituyan en instancias de vigilancia y evaluación social.
- Establecer espacios de comunicación (reuniones vecinales, atención directa a beneficiarias y beneficiarios, etc.).

14.3. Protección de Datos Personales.

De acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, los datos e información recabada quedan protegidos para los fines del Programa que estas Reglas de Operación detallan.

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos de alta, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales robados.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad siguiente: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa; que serán integrados de

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

acuerdo a las facultades propias, compactibles análogos para la realización de compulsas para la integración del padrón único de personas beneficiarias.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados y en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

14.4. Quejas y Denuncias.

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se realizarán de manera escrita, por comparecencia de la persona interesada, por correo electrónico o vía telefónica, y para aquellas que sean escritas se depositarán en los buzones instalados en las oficinas centrales de la SEDEPIA, ubicadas en Avenida de la Juventud número 5, colonia el Centenario, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en las delegaciones regionales, situadas en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Chilapa de Álvarez y Ometepepec.

La persona denunciante deberá proporcionar los siguientes datos: Nombre de la servidora o servidor público, departamento de adscripción, objeto de la denuncia, nombre y domicilio de la persona quejosa e identificación oficial.

Las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias relativas a este Programa, se atenderán a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual dará seguimiento y respuesta en un término máximo de 20 días hábiles.

En caso de que la SEDEPIA no resuelva la queja de las personas solicitantes o beneficiarias, éstas podrán presentarla ante la Contraloría Social de la SCyTG.

14.5. Acciones de Blindaje.

La operación y ejecución de los recursos estatales destinados al Programa, deberán observar y atender las medidas que emita la SCyTG, para coadyuvar a que éstos no sean utilizados con fines políticos, por lo que la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá de incluir la leyenda siguiente: **“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

14.6. Acta de Donación. (Anexo-2)

Se elaborará un acta de donación la cual constituye una prueba documental que certifica la existencia de la acción y es responsabilidad de la SEDEPIA, su resguardo. Quien detecte alguna irregularidad en la acción, podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se indicará los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar. **Se anexa formato.** (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

15. Perspectiva de Género.

La operación del Programa y su implementación se establece con perspectiva de género, respeto y garantía al ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas y afromexicanas, busca mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por las diferencias culturales asignadas a los seres humanos por lo que la SEDEPIA pondrá especial atención a mujeres para fortalecer sus capacidades y ampliar sus oportunidades y así potenciar la agencia económica en favor de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo.

16. Enfoque de Derechos.

Las personas que fungen como servidoras o servidores públicos y participen en la operación del Programa deberán promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En particular, se fomentará la eficacia y respeto irrestricto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afromexicanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e instrumentos internacionales. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso igualitario, en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de Operación, sin discriminación o distinción alguna.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

Debido a la contingencia sanitaria originada por el COVID19, se tomarán en consideración las medidas recomendadas por la Secretaría de Salud Federal, como son: la sana distancia, el uso obligatorio de cubre bocas y la aplicación de gel antibacterial al momento de la entrega del apoyo, así como las recomendaciones que se emitan para la veda electoral.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

Anexo 1. MIR (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

Anexo 2. Acta de Donación. (REFORMADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

Anexo 3. Apoyo de pasaje. (ADICIONADO, P.O 23 ALCANCE IX, 21 DE MARZO 2025)

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 1. MIR.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

Eje: 1 Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social.

Objetivo: 1.6 Preservar la identidad de las expresiones culturales de los pueblos guerrerenses, como clave para el desarrollo artístico, económico y la cohesión social.

Estrategia: 1.6.1 Difundir el desarrollo artístico e impulsar el trabajo creativo para el interés ciudadano, mediante mecanismos de segmentación social.

Línea de: 1.6.1.4 Reconocer y fortalecer las culturas indígenas y afromexicanas en sus contextos comunitarios y regionales.

Acción:

Matriz de indicadores para Resultados				
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al reconocimiento y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afro mexicano mediante el fortalecimiento de sus culturas e identidades y acciones que garanticen su desarrollo integral en el estado de Guerrero.	Porcentaje de Población Indígena y Afromexicana del Estado de Guerrero que recibió atención mediante apoyos y servicios que contribuyen al reconocimiento y cumplimiento de sus derechos, al fortalecimiento de sus culturas y a impulsar su desarrollo integral.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	La población indígena y afromexicana del Estado de Guerrero solicita apoyos y servicios para lograr el reconocimiento y cumplimiento de sus derechos, fortalecer sus culturas para alcanzar un desarrollo integral.
Propósito (resultados)	Los pueblos indígenas y Afromexicanos están impulsados al desarrollo integral y sustentable con apoyos económicos y en especie en las comunidades del Estado de Guerrero.	Porcentaje de Población Indígena y Afromexicana del Estado de Guerrero que recibieron apoyos económicos y en especie para el impulso a su desarrollo integral y sustentable.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	La población indígena y afromexicana del Estado de Guerrero solicita apoyos económicos y en especie para impulsar su desarrollo integral.
Componentes (Servicios y Productos)	C.2 Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.	Porcentaje de personas indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero que afirman que sus Culturas se han fortalecido.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	La población indígena y afromexicana del Estado de Guerrero solicitan el fortalecimiento de sus culturas.
Actividades (Procesos)	2.1 Festivales culturales y encuentro de bandas de música de los pueblos indígenas y afromexicano.	Porcentaje de población indígena y afromexicana del Estado Guerrero atendida durante los festivales culturales y el encuentro de bandas de música de viento.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	La población indígena y afromexicana del Estado de Guerrero se interesa en participar en el festival cultural y encuentro de bandas de los pueblos indígenas y afromexicano.
	2.2 Capacitaciones para el fortalecimiento de la partería y la medicina tradicional indígena.	Porcentaje de población indígena y afromexicana del Estado Guerrero beneficiada con capacitaciones para el fortalecimiento de la partería y la medicina tradicional indígena.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	La población indígena y afromexicana del Estado de Guerrero solicita participar en los talleres capacitación para el fortalecimiento de la partería y la medicina tradicional indígena.
	2.3 Talleres para promover el uso y preservación de las lenguas maternas.	Porcentaje de Población Indígena y Afromexicana del Estado de Guerrero beneficiada con el uso y preservación de las lenguas maternas.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	La población indígena y afromexicana del Estado de Guerrero solicita participar en los talleres de lenguas maternas.
	2.4 Donación de instrumentos musicales y vestuario de danzas.	Porcentaje de personas indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero beneficiadas con la donación de instrumentos musicales y vestuario para danzas tradicionales.	https://transparencia.guerrero.gob.mx/sujeto-obligado/secretaria-de-asuntos-indigenas-y-comunidades-afromexicanas/	La población indígena y afromexicana del Estado de Guerrero solicita la donación de instrumentos musicales y vestuario para danzas tradicionales.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

Anexo 2. Acta de Donación.

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

ACTA DE DONACIÓN

En la localidad de _____ municipio de _____ del estado de Guerrero, siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año 2025, el suscrito _____, titular de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos, quien actúa con los testigos que dan fe y al final firman para su constancia, y con las facultades que me confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para la población indígena y afromexicana instrumentado por esta institución, en este acto hago entrega a los (las) CC. _____ de la comunidad de _____ municipio de _____ Gro, de los insumos que se relacionan a continuación:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

Sin otro asunto que tratar, se levanta la presente acta que firman al margen y al calce quienes en ella intervinieron para su debida constancia y efectos legales a que haya lugar.

POR LA SECRETARÍA

RECIBÍ

C. _____

C. _____

TESTIGOS

C. _____

C. _____

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA
FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE
LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y
AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE
OPERACIÓN

Anexo 3. Apoyo de pasaje.

**SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS
INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS**

**PROGRAMA: FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA
CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.**

ACTIVIDAD:

Folio:	
BUENO POR LA CANTIDAD DE: \$	
POR CONCEPTO DE:	<u>APOYO PARA PASAJE</u>
RECIBI	
(nombre y firma o huella)	

Chilpancingo, Guerrero a de de 2025.

Vo. Bo.

Autorizó

DELEGADO ADMINISTRATIVO

SECRETARIO

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se crea el Programa Fortalecimiento de Culturas de los Pueblos Indígenas y Afromexicano y se emiten sus Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023; publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado Edición No. 33, Alcance II de fecha 25 de abril del 2023.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento, Preservación y Difusión de la Cultura de los Pueblos Indígenas y Afromexicano, subsecuente o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en el “Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, el inmueble ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Edificio Centro Planta Baja, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

LIC. ABEL BRUNO ARRIAGA.

Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA FORTALECIMIENTO, PRESERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo de Modificación entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Modificación.

Dado en Avenida de la Juventud, número 5, colonia El Centenario, C.P. 39090, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

MTRO. ABEL BRUNO ARRIAGA.

Rúbrica.